



Juzgado Promiscuo Municipal -Castilla La Nueva - Meta.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JOSÉ IVÁN ROJAS GORDILLO
RADICADO: 501504089001-2020-00096-00
AUTO: 173 21

Castilla La Nueva, Meta, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

1 - ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, resuelve el despacho lo que en derecho corresponde en el asunto de la referencia.

2 - CONSIDERACIONES

2.1 Mediante proveído fechado el 18/09/2020, este juzgado libró mandamiento de pago a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de JOSÉ IVÁN ROJAS GORDILLO, de acuerdo con las pretensiones de la demandada.

2.2 Mediante auto 59-21 de fecha 12/02/2021, se designó curador Ad-Litem, el cual fue notificado de la designación mediante correo electrónico en fecha 22/02/2021 y posesionado a través del mismo medio en fecha 26/03/2021, remitiéndole copia de la demanda y auto que libró mandamiento de pago.

2.3 El curador ad-litem, ha contestado en debida forma la demanda, sin que hubiere propuesto excepciones.

2.4 Bajo las consideraciones y conforme lo señalado en el inciso segundo del artículo 440 del C.G.P., se impone dictar auto ordenando seguir adelante con la ejecución.

Con base en lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla La Nueva – Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR, seguir adelante la ejecución en contra de JOSÉ IVÁN ROJAS GORDILLO, tal como fue decretado en el mandamiento de pago fechado el 18/09/2020.

SEGUNDO: ORDENAR, el avalúo y remate de los bienes embargados y los que en lo sucesivo se embarguen, para que con su producto se cubra el crédito que diera origen a esta actuación.

TERCERO: DESE, cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P., para efectos de la liquidación del crédito y de las costas del proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demanda. Tásense oportunamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 de la Ley 1564 de 2012. Inclúyase en la liquidación de costas, la suma de SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$640.000⁰⁰) M/cte, por concepto de agencias de derecho.

Notifíquese.

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

Firmado Por:

LIBARDO HERRERA PARRADO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE CASTILLA LA NUEVA-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a365de48f8393347ee08da5b1d43d08c11d30abc6a38fd8b8f20952f88dbe2c9**

Documento generado en 21/04/2021 11:22:52 AM